

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE AJUSTA DIVERSOS
CUERPOS NORMATIVOS AL PLAN DE
EMERGENCIA HABITACIONAL Y
FACILITA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
URBANAS (Boletín N° 15.552-14)

Santiago, 23 de enero de 2023

N° 291-370/

Honorable Cámara de Diputadas y diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para agregar los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, al artículo 26 que incorpora el numeral 5):

"Tratándose de donaciones efectuadas a grupos de trabajadores de la entidad donante, los inmuebles donados solo podrán ser utilizados para el o los proyectos habitacionales indicados en la respectiva donación y las obras deberán iniciarse dentro del periodo de vigencia establecido en el inciso segundo del artículo 28 de esta ley.



En caso de incumplimiento, el contribuyente que realizó la donación quedará sujeto al impuesto único establecido en el inciso primero del artículo 21 de la ley sobre impuesto a la renta, contenida en el artículo primero del decreto ley N° 824, del año 1974, aplicado sobre el monto mayor entre el valor que el inmueble mantenía registrado en la contabilidad del contribuyente y el valor del avalúo fiscal del inmueble correspondiente al semestre en el cual se realizó la donación. En caso de que el donante sea un contribuyente no sujeto al impuesto de primera categoría, se aplicará sobre el valor del avalúo fiscal del inmueble, correspondiente al semestre en que se realizó la donación, el impuesto establecido en el artículo 2° de la ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias y Asignaciones y Donaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2000, del Ministerio de Justicia.”.

AL ARTÍCULO QUINTO

2) Para suprimir el numeral 1), pasando a ser los actuales numerales 2), 3) y 4) a ser 1), 2) y 3), respectivamente.



Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



MARIO MONTES CISTERNAS
Ministro de Vivienda
y Urbanismo





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 2500
Reg. 33GG

I.F. N° 33/23.01.2023
I.F. N° 11/09.01.2023
I.F. N° 222/05.12.2022

Informe Financiero Complementario

Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que ajusta diversos cuerpos normativos al Plan de Emergencia Habitacional y Facilita la Ejecución de Obras Urbanas.

Boletín N°15.552-14

I. Antecedentes

Con el objeto de implementar el Plan de Emergencia Habitacional y facilitar la ejecución de obras urbanas asociadas, el proyecto de ley que ajusta diversos cuerpos normativos al Plan de Emergencia Habitacional y Facilita la Ejecución de Obras Urbanas (Boletín N° 15.552-14) realiza una serie de adecuaciones a la normativa de gestión de proyectos habitacionales y a la normativa urbana. Por otro lado, también realiza algunos ajustes en otras reformas específicas al rubro de la construcción y desarrollo de proyectos, para garantizar el desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional en el periodo previsto.

Las presentes indicaciones (N° 291-370) a dicho boletín, especifican que respecto de la donación de inmuebles efectuadas a grupos de trabajadores de la entidad donante, estos solo podrán ser utilizados para el o los proyectos habitacionales indicados en la respectiva donación y deberán iniciar las obras dentro del periodo de vigencia establecido en esta ley. También se establecen las sanciones en caso de incumplimiento.

Por otro lado, se elimina la referencia al leasing habitacional que regulaba el proyecto de ley, pues es materia de otro boletín en discusión en el Congreso.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones que se presentan **no afectan el presupuesto fiscal** más allá de lo señalado en el I.F. N°222 de diciembre de 2022. En particular, se hace presente que el I.F. N° 222 consignaba que la modificación del tratamiento tributario del leasing no tendría efectos sobre la recaudación fiscal, con lo que la eliminación de esta referencia tampoco la tiene.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 2500
Reg. 33GG

I.F. N° 33/23.01.2023

I.F. N° 11/09.01.2023

I.F. N° 222/05.12.2022

III. Fuentes de Información

- Indicaciones 291-370, del S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que ajusta diversos cuerpos normativos al Plan de Emergencia Habitacional y facilita la ejecución de obras urbanas.
- Dirección de Presupuestos (05 de diciembre de 2022). Informe Financiero N°222. Proyecto de Ley que ajusta diversos cuerpos normativos al Plan de Emergencia Habitacional y facilita la ejecución de obras urbanas. Mensaje N°229-370.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 2500
Reg. 33GG

I.F. N° 33/23.01.2023
I.F. N° 11/09.01.2023
I.F. N° 222/05.12.2022



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

